



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Muchos son los avances que se vienen observando en el mundo entero en relación al tratamiento del tema de la diversidad cultural, pero también mucho es lo que aún queda por transitar.

Estas nuevas miradas han arrojado reconocimientos jurídicos importantísimos y una necesidad cada vez mayor de promover relaciones positivas entre distintos grupos culturales, de confrontar la discriminación, el racismo y la exclusión, como así también de la formación de ciudadanos respetuosos de las diferencias y capaces de trabajar en la construcción de una democracia justa, igualitaria y plural.

Cuando hablamos de interculturalidad, hablamos de un intercambio entre una cultura y otra en términos equitativos, en condiciones de absoluta igualdad; de modo que la interculturalidad bien entendida intenta romper con la historia hegemónica de una cultura dominante y otras subordinadas, para rescatar las identidades tradicionalmente excluidas y abogar por una convivencia basada en la legitimidad y el respeto entre todos los grupos de la sociedad.

Concebida así esta "interculturalidad" no es nunca un producto acabado sino un proceso, una acción continua que involucra a toda la sociedad y que debe abordarse desde las múltiples instituciones que la conforman: educativas, sociales, políticas, jurídicas, religiosas, etc.

Incluir la interculturalidad desde este enfoque en el sistema educativo supone asumirla desde una perspectiva de respeto y equidad social, partiendo de la premisa de que todas las culturas tienen el mismo derecho a desarrollarse y a contribuir desde sus particularidades y diferencias en la construcción de una nación.

Así lo confirman las Directrices de la UNESCO sobre Educación Intercultural, partiendo de la siguiente premisa: "En un mundo que experimenta rápidos cambios y en que la agitación cultural, política, económica y social pone en tela de juicio los modos tradicionales de vida, la educación tiene una misión importante que cumplir en la promoción de la cohesión social y la coexistencia pacífica. Mediante programas que alienten el diálogo entre estudiantes de diferentes culturas, creencias, religiones, la educación puede contribuir de modo importante y significativo a propiciar sociedades sostenibles y tolerantes".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Dichas directrices elaboradas en el año 2006 y surgidas de la opinión de la comunidad internacional y de sus instrumentos normativos, arrojaron tres principios recurrentes que vienen orientando la acción de las naciones en la educación intercultural, a saber:

- una educación de calidad que parta del respeto de la identidad cultural.
- la formación de ciudadanos basada en el aprendizaje de los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para participar activamente en la sociedad.
- una educación intercultural que promueva el entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos, y entre naciones.

En nuestra provincia y en consonancia con tales orientaciones, el Centro de Educación Media n° 39 de Sierra Grande desde hace unos años viene implementando conjuntamente con la comunidad mapuche-tehuelche Kintul Follil, el Proyecto "Hacia la (Re) Construcción de una Sociedad Intercultural".

En materia de normativa internacional se enmarca además en la Declaración de la ONU/2007, en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de los Derechos del Niño y del Adolescente. En cuanto a la legislación nacional, no podemos dejar de hacer referencia a nuestra Constitución (art. 75 inc. 17), a la Ley Nacional de Educación n° 26206, y Ley n° 23302, como así también, el art. 42 de la Constitución de Río Negro, las Leyes provinciales n° 2444 y 2287, y la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

El proyecto -partiendo del fortalecimiento de la propia identidad cultural- plantea objetivos tales como: hacer conocer la cultura, preexistencia, lucha y resistencia de los Pueblos Originarios, promover la solidaridad entre las comunidades de la localidad, etc. Dichos objetivos se materializan a través de convocantes actividades que se llevan a cabo a lo largo de todo el ciclo lectivo:

- Relatos de Historias de Vida
- Juegos Ancestrales
- Muestra Fotográfica / Película
- Taller de Telar



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Taller de Comidas Ancestrales, etc.

Lo novedoso de este proyecto y que hace del mismo una experiencia única en Río Negro es que se lleva a cabo en el Ciclo Básico durante las horas curriculares de Historia coordinado por la llamada "Pareja pedagógica" en la Modalidad Intercultural Bilingüe, integrada por el profesor de la materia y un/a "Adjunto de Historia", desempeñado en este caso por un miembro de la comunidad de los pueblos originarios; cargo que fue creado en mayo de este año por Res. n° 1891/15 del Ministerio de Educación de nuestra provincia como experiencia piloto.

El proyecto fue declarado de Interés Municipal por la localidad de Sierra Grande (Decl. n° 10/14) y seleccionado para participar en la Feria Nacional de Ciencias a desarrollarse en la provincia de Misiones en setiembre de este año, superando oportunamente la instancia zonal y provincial llevada a cabo en Las Grutas.

El camino transitado hasta aquí y el reconocimiento logrado por este proyecto no habría sido posible sin el férreo compromiso de los docentes a cargo, Prof. de Historia Gustavo Sebastián Cifuentes y Ayelén Cañumil, Adjunta de Historia designada por la comunidad Kintul Follil, como así también por el fuerte acompañamiento de la escuela, de las organizaciones de pueblos originarios y de la comunidad sierragrandense toda.

Por ello:

**Coautores:** Bautista José Mendioroz, Jorge Ocampos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, educativo y social el Proyecto "Hacia la (Re) Construcción de una Sociedad Intercultural" llevado a cabo en el Centro de Educación Media n° 39 de Sierra Grande conjuntamente con la comunidad mapuche-tehuelche Kintul Follil de dicha localidad.

**Artículo 2°.-** De forma.